

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b> <b>Página - 1 - de 47</b>

**EST-VCT-GIAM-083**

**ESTADO No. 083**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de mayo de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OD9-15441	MARLIE YAMILE CABRERA BAUTISTA	25 DE MAYO DE 2021	GLM N.º 168	<b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 547 del 04 de diciembre de 2020, por el término de UN (1) mes más y en todo caso hasta el día 30 de agosto de 2021. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° OD9-15441, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la señora <b>MARLIE YAMILE CABRERA BAUTISTA</b> identificada con la cédula de ciudadanía No. <b>52885352</b> , conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OBC-14551	HUMBERTO VALENCIA ROJAS	25 DE MAYO DE 2021	GLM N.º 169	<b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar el Programa de Trabajos y Obras PTO, presentado dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>OBC-14551</b> , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OE9-08182	JOSÉ SERMAN DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ,	25 DE MAYO DE 2021	GLM N.º 170	<b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> <b>DECRETAR</b> un término probatorio de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y en tal sentido realizar visita por parte del área técnica del Grupo de Legalización minera con el fin de verificar la existencia del desarrollo de una actividad minera en el área del polígono de la solicitud susceptible a formalizar en los términos del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> <b>SUSPENDER</b> a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la decisión definitiva mientras se agota la práctica de la prueba decretada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley 1437 de 2011. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, <b>NOTIFÍQUESE</b> por Estado Jurídico el presente acto administrativo, al señor <b>JOSÉ SERMAN DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 10.491.977, interesado en la solicitud de legalización de minería tradicional No. <b>OE9-08182</b> , en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas. <b>Previamente envíese comunicación al interesado informándosele que el presente acto administrativo será notificado por estado jurídico.</b> <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un

					acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
<b>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</b>	<b>NIO-16081</b>	<b>HEIDER MEDARDO ANDRADE ALVAREZ y LUIS ANIBAL ANDRADE ROSALES,</b>	<b>25 DE MAYO DE 2021</b>	<b>GLM N.º 171</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> a los señores <b>HEIDER MEDARDO ANDRADE ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 5289127yLUIS ANIBAL ANDRADE ROSALES, identificado con cedula de ciudadanía No 5288007</b> en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>NIO-16081</b>, para que en término perentorio de CUATRO (4) MESES contados a partir de la notificación de la presente decisión allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, lo anterior <b>so pena de entender desistida la solicitud en los términos del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.</b> <b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> a los señores <b>HEIDER MEDARDO ANDRADE ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 5289127yLUIS ANIBAL ANDRADE ROSALES, identificado con cedula de ciudadanía No 5288007</b>, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>NIO-16081</b>, para que en término perentorio de CUATRO (4) MESES contados a partir de la notificación de la presente decisión, alleguen dentro del Programa de Trabajos y Obras PTO el respectivo recorte del polígono de las dos celdas que se superponen con las AREAS AMBIENTALES EXCLUIBLES - Sistema de Áreas Protegidas Excluibles (0017), de acuerdo a los parámetros dispuestos por el artículo 34 de la Ley 685 de 2001. <b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> a los señores <b>HEIDER MEDARDO ANDRADE ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 5289127yLUIS ANIBAL ANDRADE ROSALES, identificado con cedula de ciudadanía No 5288007</b>, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>NIO-16081</b>, para que en los términos del artículo 22 de la Ley 1955 de 2019 y de la Resolución 0448 del 20 de mayo de 2020, modificada por la Resolución 0669 del 19 de agosto de 2020, emitidas ambas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, presenten ante la autoridad ambiental correspondiente la licencia ambiental temporal. Los señores <b>HEIDER MEDARDO ANDRADE ALVAREZ yLUIS ANIBAL ANDRADE ROSALES</b>, deberán suministrar a esta autoridad minera con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones aludidas, constancia de la presentación del referido instrumento ambiental ante la Corporación correspondiente. La no presentación del instrumento ambiental en los términos dispuestos en la normatividad enunciada dará como consecuencia el rechazo de la solicitud. <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a los señores <b>HEIDER MEDARDO ANDRADE ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 5289127yLUIS ANIBAL ANDRADE ROSALES, identificado con cedula de ciudadanía No 5288007</b> en calidad de</p>

					interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>NIO-16081</b> , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, den cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. <b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
<b>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</b>	<b>OE9-09011</b>	<b>HERMELINO CASTRO SEVILLANO</b>	<b>25 DE MAYO DE 2021</b>	<b>GLM N.º 172</b>	<b>ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR</b> el plazo concedido en el <b>Auto GLM N° 561 del 11 de diciembre de 2020</b> , por el término de CUATRO (4) meses más y en todo caso hasta el día <b>30 de agosto de 2021</b> . <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° <b>OE9-09011</b> , de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor <b>HERMELINO CASTRO SEVILLANO</b> , identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>5219748</b> , conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</b>	<b>ODQ-16551</b>	<b>AMPARO CORTES PERDOMO</b>	<b>25 DE MAYO DE 2021</b>	<b>GLM N.º 173</b>	<b>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR</b> un término probatorio de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y en tal sentido oficiar al área técnica del Grupo de Legalización Minera para que realicen visita técnica al área de la solicitud <b>ODQ-16551</b> , para obtener información relevante que permita determinar si es necesario realizar la terminación o en su defecto continuar con el trámite administrativo. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, <b>NOTIFÍQUESE</b> por Estado Jurídico el presente acto administrativo, a la señora <b>AMPARO CORTES PERDOMO</b> , identificada con cédula de ciudadanía No. 26500004, interesada en la solicitud de legalización de minería tradicional No. <b>ODQ-16551</b> en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas. <b>Previamente envíese comunicación al interesado informándosele que el presente acto administrativo será notificado por estado jurídico.</b> <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

<p><b>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</b></p>	<p><b>OEA-16102</b></p>	<p><b>JULIO HERNÁN PEDROZA HERNÁNDEZ y JOSÉ MIGUEL PÉREZ MALDONADO</b></p>	<p><b>25 DE MAYO DE 2021</b></p>	<p><b>GLM N.º 174</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR</b> un término probatorio de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y en tal sentido oficiar al área técnica del Grupo de Legalización Minera para que realicen visita técnica al área de la solicitud de formalización de minería tradicional <b>OEA-16102</b>, y mediante concepto técnico determinen si existe viabilidad frente a la existencia de un proyecto de pequeña minería y/o explotación minera en el área de interés. <b>ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER</b> a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la decisión definitiva mientras se agota la práctica de la prueba decretada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley 1437 de 2011. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, <b>NOTIFÍQUESE</b> por Estado Jurídico el presente acto administrativo, a los señores <b>JULIO HERNÁN PEDROZA HERNÁNDEZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 9.530.879 y <b>JOSÉ MIGUEL PÉREZ MALDONADO</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 7.222.797, interesados en la solicitud de legalización de minería tradicional No. <b>OEA-16102</b> en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas. <b>Previamente envíese comunicación a los interesados informándosele que el presente acto administrativo será notificado por estado jurídico.</b> <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).</p>
<p><b>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</b></p>	<p><b>OE9-14111</b></p>	<p><b>GRACIELA QUINTERO AGUIRRE y ORQUIS CURIEL SUAREZ</b></p>	<p><b>25 DE MAYO DE 2021</b></p>	<p><b>GLM N.º 175</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR</b> el plazo concedido en el <b>Auto GLM No. 000432 del 06 de noviembre de 2020</b>, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día <b>19 de julio de 2021</b>. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° <b>OE9-14111</b>, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a las señoras <b>GRACIELA QUINTERO AGUIRRE</b> y <b>ORQUIS CURIEL SUAREZ</b>, identificadas con las cédulas de ciudadanía No. 1065616066 y 26983972, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NKQ-16521	LUZ MIREYA PARDO OROZCO	25 DE MAYO DE 2021	GLM N.º 176	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar el Programa de Trabajos y Obras PTO, presentado dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>NKQ-16521</b>, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OEA-15123	OSCAR ARMANDO SUAREZ FLOREZ Y HELY ROBERTO SUAREZ	25 DE MAYO DE 2021	GLM N.º 177	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> a los señores <b>OSCAR ARMANDO SUAREZ FLOREZ</b> identificado con cedula de ciudadanía No <b>1095484281</b> Y <b>HEL Y ROBERTO SUAREZ</b> identificado con cedula de ciudadanía No <b>13790698</b>, para que, en el término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en el concepto técnico de fecha 07 de mayo de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, a saber: (...) <b>CONCLUSIONES</b> "Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud <b>OEA-15123</b>, se considera que <b>NO CUMPLE TÉCNICAMENTE</b> con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: El documento técnico debe ser organizado de acuerdo con los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. El área solicitada no presenta superposición con zonas de restricción o excluibles, de todas maneras, se le recuerda al solicitante verificar las superposiciones que afecten la evaluación del factor minero. Se requiere presentar la alinderación del polígono, teniendo en cuenta las coordenadas de los vértices extraídas de la plataforma ANNA minería en el sistema de coordenadas magna sirgas datum Bogotá o WGS-84 para el polígono OEA-15123. La información entregada debe ser concordante en el documento, los planos, y delimitada para el área de estudio, debe estar actualizada, y los estudios realizados deben ser referentes a la totalidad del área de forma que se tenga una buena densidad de información Geológica (en escala más detallada). Se requiere corregir el plano topográfico presentado ya que este debe contar con la alinderación del área que va a quedar vinculada al proyecto minero (se debe incluir en toda la cartografía que se presente el polígono de la solicitud OEA-15123), la cual debe corresponder a la susceptible de legalizar o en el evento en que por condiciones técnicas encontradas en el proceso de elaboración del PTO se haya determinado que el área en el cual se proyectan las labores mineras es inferior a la susceptible de legalizar, presentar dicha alinderación. Se requiere allegar el plano para la geología regional, el cual debe coincidir con la</p>

*geología regional descrita en el documento, siendo preciso que en estén las unidades descritas y que se contemplan en las convenciones, se deben mostrar en el plano los/el bloque mineralizado y/o puntos de control geológico, al menos un corte geológico el cual preferiblemente atraviese el área de interés cuyo polígono debe coincidir con el área definida para esta solicitud. Se requiere anexar a la descripción de la Geología local, las unidades geológicas presentes en el área de la solicitud, esta debe estar soportada con estaciones de campo en la cuales se tomara la información para la descripción de unidades litoestratigráficas y sustancias mineralizadas, las estructuras geológicas y aspectos relevantes: indicando la localización de las estaciones en campo, los espesores tomados, los contactos entre formaciones, estructuras y datos estructurales, esta información debe estar soportada en el plano de Geología Local, la columna estratigráfica local y perfiles. Se requiere incluir perfiles geológicos longitudinales y transversales (en el mapa geológico local que se presente) orientados, con escala horizontal y vertical, donde se visualice claramente la línea de corte o sección, las estructuras geológicas y la geología detallada a nivel de capas (deben aparecer las convenciones correspondientes). referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y los límites del polígono. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Complementar la geomorfología presentada, a partir de cualquiera de las metodologías existentes incluir en el documento allegado la clasificación de ambientes y unidades geomorfológicas presentes en el área de interés, con su respectivo plano que soporte dicha información y empleando la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Allegar el estudio hidrológico para el área de interés, de forma que se determinen las características hidrológicas del área y se evalúe el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica (si es el caso), los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área con sus posibles desviaciones y las alternativas de control de inundaciones, de modo que la información sirva para diseñar las obras y sistemas para el manejo de agua que permitan una eficiente operación minera. Allegar el estudio hidrogeológico para el área de interés, el cual permita tener conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático la localización y característica de los acuíferos y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera, se debe anexar el Plano Hidrogeoló-*

*gico empleando la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Se requiere que, para el estudio geotécnico realizado en el cual se establecieron dos sectores, se georreferencie la ubicación de estos demostrando que son representativos para la caracterización y clasificación del macizo rocoso. Allegar el mapa de localización de puntos de muestreo y control geológico superficial (o incluirlos en la cartografía geológica) se debe emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Para el diseño y evaluación del modelo Geológico se debe tener en cuenta toda la densidad de información recopilada (Geología local, estructural, geomorfología, geotecnia, geoquímica, hidrogeología, hidrología, etc.). Se requiere que, para la presentación de la estimación de los recursos y reservas minerales, acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO, la información presentada en dicha estimación debe estar soportada. Una vez se tenga claro y soportado el modelo geológico y estructural del yacimiento, se debe presentar la estimación y distribución del recurso. Esta debe ir acompañada de un informe donde se especifique el estándar utilizado, la metodología utilizada y la fecha efectiva de la estimación (para recursos y reservas); además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso y la presentación de los planos con la distribución de este. Para la estimación de reservas minerales (probables o probadas) se deben tener en cuenta los factores modificadores que afecten la operación minera, dichos factores se deben desarrollar uno a uno en el documento. Es importante mencionar que la estimación de recursos se debe presentar para la totalidad del área delimitada y para cada mineral. Se requiere al solicitante definir el área definitiva a explotar y verificar las coordenadas en la Plataforma ANNA MINERÍA ya que las presentadas en el documento no concuerdan, por lo consiguiente se deben actualizar todos los planos respecto al Programa de Trabajos y Obras ya que en los planos no se evidencia el polígono. Según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas), se debe delimitar el área definitiva a explotar y devolver el área en donde no se tiene previsto la realización de trabajo de explotación. En caso de retención de la totalidad del área se debe anexar un informe técnico que justifique esta retención. Revisado el documento en el numeral 1.1. Ubicación y Acceso (pag.6), se describe la localización y vías de acceso del proyecto minero, pero no se indica la retención o no de la totalidad del área. Delimitación del área definitiva de explotación mediante coordenadas*

geográficas Magna Sirgas, verificar zonas de exclusión y restricción minera que puedan afectar el planeamiento minero, verificar las superposiciones que afecten la evaluación del factor minero, mapas, planos o perfiles: Mapa de delimitación definitiva a escala de acuerdo con la extensión del área. Se le requiere al solicitante realizar una toma de muestras representativa para el área en la cual se piensa realizar la explotación, se debe tener en cuenta lo siguiente: Determinar la calidad, distribución, cantidad y características de los minerales o materiales a explotar, determinar la mineralogía del depósito. Se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental (se evidencia que se va a extraer Recebo, Grava y Arena). Anexar los análisis de laboratorio certificados y refrendados, los cuales deben presentarse para los minerales propuestos en el PTO. El muestreo y análisis de calidad debe contener: Base de datos con tipo de muestras colectadas, localización de las muestras georreferenciadas a Magna Sirgas, descripción, entre otros. Informe detallado, el cual debe contener: Cantidad de muestras colectadas, Estructura, manto o veta muestreada, Resultados de laboratorio (análisis químicos) incluyendo lo siguiente: Metodologías analíticas utilizadas, límites de detección, protocolos de muestreo y parámetros de control de calidad del dato (precisión - duplicados y exactitud – patrones de referencia). Muestras con mineralización. Densidad del muestreo e Informe de análisis de calidad de las muestras. Se le requiere al solicitante un plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.), plano de localización de las instalaciones, obras de minería, depósitos de minerales, beneficio, transformación a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Realizar una descripción (dimensiones) de las labores de construcción y montaje proyectadas (vías, obras civiles, talleres, oficinas, campamentos, cuartos de máquinas, viveros, zonas de almacenamientos de residuos, zona de combustibles, etc.), también debe realizar una descripción de la situación actual de la mina (labores de desarrollo, preparación y explotación). Se le requiere al solicitante que el apartado dedicado al beneficio y transformación de minerales (en el documento se plasma la utilización de una trituradora) se debe contemplar: Grado de liberación del mineral, Estudio de las asociaciones del mineral, Descripción de las operaciones unitarias y procesos (Reducción de tamaño, trituración primaria y secundaria, lavado, molienda, clasificación de partículas, concentración de minerales) indicando tipo, especificaciones, calidad, alimentación y producto,

*condiciones de operación, características tecnológicas, extracción y recuperación de minerales (pro-ceso y recuperación), realizar un diagrama de flujo y la conveniencia de cada proceso en la mineralización del depósito, la naturaleza, cantidad y representatividad de las pruebas realizadas, verificar si se tiene alguna va-riabilidad del mineral que será procesado, describir capacidad y calidad, determinar las inversiones, costos de producción y rentabilidad del beneficio. Se le requiere al solicitante realizar la actualización y verificación de toda la información del planeamiento minero, con los planos, mapas y perfiles que sean necesarios, teniendo en cuenta que no se realiza la estimación de los recursos y no se aprueba el caculo de reservas, ya que no se presenta bajo algún Estándar acogido por CRIRSCO, de acuerdo con la Resolución 299 de 2018 y Resolución 100 de 2020. Se le requiere al solicitante los planos, mapas o perfiles referentes al método y secuenciamiento de la explotación minera. Plano de diseño de labores mineras o planeamiento, Plano de avance anual de las explotaciones a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se le requiere al solicitante que el cronograma de actividades se realice de acuerdo con las labores de desarrollo, preparación y explotación, requerimiento de personal, cantidades de obra, producción, rendi-mientos de turno, periodos de tiempo. Se le requiere al solicitante anexar el Organigrama - Recursos Humanos teniendo en cuenta: Descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, organigrama, para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando contratistas inde-pendientes, entrenamiento del personal. Se le requiere al solicitante complementar el Estudio de mercados teniendo en cuenta: Factibilidad del proyecto (depende de la magnitud de este), tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), estimación de oferta y de-manda, requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, estimación de precios y ventas, estrategia de comercialización, análisis de riesgos comerciales, (desarrollo de gráficos o histogramas de ventas). Se le requiere al solicitante que, en el apartado que se incluya para el "Aspecto social" se contemple: Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero (registro fotográfico, actas de socialización del proyecto minero), como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera. Se le requiere al solicitante actualizar y verificar la "Evaluación financiera", teniendo en cuenta que no se realiza la estimación de los recursos y no se aprueba el caculo de reservas, ya que no se presenta bajo algún Estándar acogido por CRIRSCO, de acuerdo con la Resolución 299 de 2018 y Resolución 100 de 2020, para esta se debe contemplar: Inversiones realizadas y activos existen-tes, proyección de inversiones durante la*

*vida útil del proyecto, análisis de costos de capital y de operación, cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, comparación con los costos de subsector regional, análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y periodo de retorno de la inversión, flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos calculando TIR y VPN. Se le requiere al solicitante verificar la vida útil del proyecto minero si solo el proyecto es para 30 años, se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). Se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental. (se evidencia que se va a extraer Recebo, Grava y Arena). Se le requiere al solicitante verificar si es necesario las servidumbres mineras de tal caso se debe realizar descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes. Mapas, planos: Plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se le requiere al solicitante realizar un plan de cierre y abandono que contemple: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, cronograma de actividades, inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, mapas, planos o perfiles: Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. El que presenta el documento allegado no cumple técnicamente. Se le requiere al solicitante que la Recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado se debe complementar teniendo en cuenta: Cierres parciales de las labores mineras, actividades de recuperación geomorfológica, cronograma, inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera, mapas, planos o perfiles: Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. El que presenta no cumple técnicamente. Se requiere al solicitante realizar las fichas minero-ambientales la cuales*

					<p>deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año).” <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería <b>OEA-15123</b>, en los términos establecido en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a los señores <b>OSCAR ARMANDO SUAREZ FLOREZ</b> identificado con cedula de ciudadanía No <b>1095484281</b> y <b>HEL Y ROBERTO SUAREZ</b> identificado con cedula de ciudadanía No <b>13790698</b>, en calidad de interesada dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>OEA-15123</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p><b>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</b></p>	<p><b>OE7-15201</b></p>	<p><b>MANUEL FERNANDO QUINTERO BERMUDEZ</b></p>	<p><b>25 DE MAYO DE 2021</b></p>	<p><b>GLM N.º 178</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> REQUERIR al señor <b>MANUEL FERNANDO QUINTERO BERMUDEZ</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>19437041</b>, para que, en el término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en el concepto técnico de fecha <b>24 de marzo de 2021</b>, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, a saber: <b>“CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-006 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OE7-15201, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras</b></p>

(PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación:  
 ✓ Se requiere al solicitante allegar los Planos referenciados en el documento, debido a que no se tuvo acceso a ellos ni a los anexos enunciados. Todos los planos que se anexan al PTO (topográfico, Geológico Regional, geológico Local, geomorfológico, hidrogeológico, amenazas, muestreo y todos los planos que considere necesarios) deben presentarlos en el formato dispuesto para la presentación de planos y cumplir con todo lo establecido para su presentación según Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. Deben estar firmados por el profesional y deben aparecer en la lista de Anexos. ✓ Requerir al solicitante para que allegue copia de los certificados de laboratorio resultado del muestreo sistemático realizado ✓ Requerir al solicitante para que todos los datos geológicos tomados en campo, los cuales se usaron para generar el modelo geológico para el área del proyecto (perforaciones, apiques, trincheras, afloramientos, puntos de control) deben estar ubicados en el mapa respectivo: Geológico local y/o mapa de exploración. ✓ Respecto a la estimación y categorización de recursos y reservas esta de acuerdo con lo solicitado en el ECRR, sin embargo, es necesario que el solicitante allegue todos los archivos anexos y los planos enunciados en el documento para verificar dichos resultados, además de tener el parámetro de geotecnia como factor modificador en la transformación a reservas. ✓ Se deben realizar socialización con la comunidad minera del área, que permita la convivencia entre el personal ejecutor del proyecto y la comunidad, esto debe estar soportado con la ejecución de reuniones y talleres en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos y alcances. ✓ Se requiere al solicitante estudio geomecánico en donde: se tenga en cuenta características del macizo, mecanismo de fallas probables, efecto del agua, condición de esfuerzo, propiedades físicas y propiedades mecánicas, análisis de discontinuidad, clasificación geomecánica del macizo (RMR, Q, GSI). ✓ Se requiere al solicitante un informe geotécnico el cual debe contener: resultado de los análisis de laboratorio, mediante los cuales se determinó gravedad específica, la cohesión, el Angulo de fricción y la resistencia al corte, tensión, compresión y los análisis de discontinuidades empleados para la determinación de las características geotécnicas del macizo rocoso y el análisis de estabilidad en los sectores proyectados para hacer frentes de explotación y botadero. Base de dato con la localización de las muestras y con la información obtenida de los resultados de laboratorio. Características del macizo rocoso. Análisis de laboratorio con los soportes. Plano de zonificación geotécnica. Conclusiones y recomendaciones. ✓ Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor

dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante plano de sostenimiento minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante esquema del método de sostenimiento y fortificación empleado en las labores mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Plano de distribución de tubería para aire comprimido (diámetro de tubería en los diferentes recorridos a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante incluir en el diseño de la ventilación: plan de contingencia del sistema de ventilación, proyección de la ventilación, cronograma de actividades, concentración de gas metano (m<sup>3</sup>/ton), toma de muestra y análisis de los resultados de laboratorio para concentración de metano, plano de ventilación indicando el circuito general de la ventilación de excavación subterránea a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante plano de red eléctrica instaladas dentro de la mina, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante descripción de inestabilidades del terreno y subsidencias mineras de comportamientos similares o zonas inestables, planes de acción y medidas de control, plano de pronóstico de hundimiento o subsidencia en superficie a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional **OE7-15201**, en los términos establecido en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico al señor **MANUEL FERNANDO QUINTERO BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19437041**, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No OE7-15201**, de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. **ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de

					conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</b>	<b>OD8-11331</b>	<b>MARÍA CECILIA MANJARREZ</b>	<b>25 DE MAYO DE 2021</b>	<b>GLM N.º 179</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el artículo primero del citado <b>Auto 000088 de julio 27 de 2020</b>, no tiene ninguna validez y efecto dentro del presente proceso gubernativo. <b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> a la señora <b>MARÍA CECILIA MANJARREZ</b> identificada con la cédula de ciudadanía No. <b>43272817</b>, para que, en el término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en el concepto técnico de fecha <b>03 de mayo de 2021</b>, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, a saber: <b>“CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS3-P-004-I-006 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluado el Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OD8-11331, NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el numeral 3.1 Localización y ubicación detallada del polígono susceptible de formalizar la alinde-ración enmarcada en coordenadas planas de Gauss origen Oeste, de acuerdo a los nuevos lineamien-tos deben pasarse a Datum Magna Sirgas y presentarse en sistema de coordenadas geográficas y/oX, Y que coincidan con las coordenadas que muestra el sistema ANNA Minería, teniendo en cuenta el listado de celdas que constituyen el áreaque debe coincidir con la sumatoria delárea de las 52 celdas que componen el polígono (53.2580 Hectáreas).</li> <li>• En el texto se debe referenciar el plano de localización o sea el topográfico el cual debe mostrar la topografía a detalle con curvas de nivel próximas (1,2,5 m), dependiendo del área total y escala a la que se presenta, en este se debe ubicar el polígono del área, las vías, hidrografía y diferentes sitios de interés existentes en el área como frentes de explotación con su respectiva convención.</li> <li>• Teniendo en cuenta que en el numeral 4.1 se describió un detallado estudio geomorfológico, se debe anexar el respectivo plano o anexo con las diferentes unidades geomorfológicas descritas en el docu-mento.</li> <li>• Se debe incluir la Hidrografía del área y presentar el estudio hidrogeológico dependiendo de las ca-racterísticas y litología de las unidades presentes en el área.</li> <li>• Tanto para la Geología Regional</li> </ul>

como para la Geología Local descritas en el capítulo 5 se deben referenciar los planos o anexos correspondientes: Plano No.xxx Geología Regional que debe mostrar y coincidir con las unidades, estructuras descritas en este capítulo a nivel Regional, además debe contener datos estructurales y corte o perfil geológico que atraviese el área del polígono. Plano No. xx Geología Local, al igual que el anterior debe coincidir con lo descrito en el respectivo numeral. Igual-mente, los sitios de muestreo, sitios expuestos en la exploración geológica como apiques, afloramientos, frentes antiguos, frentes actuales deben ubicarse en este plano y los datos estructurales levantados en campo. En los planos presentados en Planos presentados en PDF no se distingue nada. • Se debe hacer un estudio geotécnico del área o en su defecto exponer porque no es necesario realizarlo. • Teniendo en cuenta que el numeral 7.2 se realizó una descripción detallada del muestreo realizado, su metodología, la ubicación de los apiques, frentes de explotación y sitios de control, y explican porque 3 muestras son representativas para toda el área además de los resultados obtenidos se anexan los certificados correspondientes expedidos por el laboratorio. Se deben en una tabla estos resultados y evaluar para clasificar los materiales y dependiendo de ello especificar el uso de estos materiales. • Para la estimación y cálculo de Recursos se utilizó el método de perfiles para el cual se debe soportar con un plano de Estimación de recursos y reservas donde se deben plasmar a escala los perfiles que muestren como se realizó la estimación de recursos indicados resultado para el presente estudio y que abarcó toda el área del polígono. Se destaca que en el cálculo de perfiles descrito se presentaron ilustraciones e imágenes de dichos perfiles en los que no se evidencian los parámetros utilizados para el cálculo de las áreas. • Todos los planos que se anexan al PTO deben presentarlos en el formato dispuesto para la presentación de planos y cumplir con todo lo establecido para su presentación según Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. Debidamente firmados y estos deben aparecer en la lista de Anexos Se deben realizar socialización con la comunidad minera del área, que permita la convivencia entre el personal ejecutor del proyecto y la comunidad, esto debe estar soportado con la ejecución de reuniones y talleres en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos y alcances. • Se le quiere al solicitante georreferenciar los frentes de explotación actuales, instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio en un plano (coordenadas geográficas). • Se requiere al solicitante el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. • Se recomienda la solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero. • Se requiere al solicitante en el

*método de explotación, hacer un análisis comparativo con otros métodos de explotación y así determinar: índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas, realización del diseño, cálculos, planos (Plano de diseño de labores o planeamiento mineros a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, plano de diseño de botaderos y retrolleado perfiles y secuenciamiento del método de explotación indicado su dirección, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). • Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. • Se requiere al solicitante en la parte expuesta de seguridad minera especificar los riesgos inherentes a los procesos de explotación minera, al igual no existe el sistema de señalización y que tipos de señales se usaran en la parte de la operación minera y campamento. (todo es muy teórico y no es referente a lo que se tiene y se proyecta). • Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). • Se requiere al solicitante que se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). • Se requiere al solicitante realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. • En el Plan de manejo ambiental, se requiere al solicitante incluir las inversiones a realizar en la parte ambiental y contemplarlas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud del proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). • Se requiere al solicitante que las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). • En Plan de desmantelamiento y abandono, se describe de una manera general. Se requiere al solicitante realizar un plan de*

					<p><i>cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles:(Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>OD8-11331</b>, en los términos establecido en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico a la señora <b>MARÍA CECILIA MANJARREZ</b> identificada con la cédula de ciudadanía No. <b>43272817</b>, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No <b>OD8-11331</b>, de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>
<p><b>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</b></p>	<p><b>OEA-14391</b></p>	<p><b>NIDIAN PATRICIA CAMPUZANO HERRERA</b></p>	<p><b>25 DE MAYO DE 2021</b></p>	<p><b>GLM N.º 180</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> a la señora <b>NIDIAN PATRICIA CAMPUZANO HERRERA</b> identificada con cédula de ciudadanía No. <b>65745042</b>, para que, en el término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en el concepto técnico de fecha <b>21 de abril de 2021</b>, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, a saber: <b>“CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud <b>OEA-14391</b>, se considera que <b>NO CUMPLE TÉCNICAMENTE</b> con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser</b></p>

complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación:  Se requiere a la solicitante para que en la topografía levantada y/o batimetría se presenten las curvas de nivel debido a que en el Mapa 2. Mapa de Topografía del área presentado escala 1:5000, no muestra curvas de nivel.  Se requiere para que en el numeral correspondiente a la Geología Local se presente tabla con la georreferenciación de los apiques, trincheras, afloramientos, trabajos anteriores, etc puntos de control tenidos en cuenta en la exploración geológica además que en el Mapa Geológico Local se ubiquen dichos sitios.  Aunque en el documento se expuso la geomorfología e Hidrogeología se requiere allegar los correspondientes Mapas mostrando las unidades descritas en el documento en el respectivo ítem.  En cuanto a la categorización de los recursos se requiere una mayor aclaración respecto al grado de confiabilidad que lleva a definir los valores de mayores a 60% como recursos medidos, entre 40% y 60% para recursos indicados, y menores a 40% como recursos inferidos pudiendo deberse a la densidad de puntos de información.  Se requiere para que en el numeral 2.2 Fase II exploración del subsuelo se tenga en cuenta un numeral de muestreo donde se exponga la metodología del muestreo y una tabla que muestre la georeferenciación de los 25 sitios de muestreo enunciados y mostrados en el mapa 6. Mapa de Muestreo.  Se deben realizar socialización con la comunidad minera del área, que permita la convivencia entre el personal ejecutor del proyecto y la comunidad, esto debe estar soportado con la ejecución de reuniones y talleres en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos y alcances.  Se requiere al solicitante georreferenciar los frentes de explotación actuales, instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio en un plano (coordinadas geográficas).  Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.  Se le requiere al solicitante realizar un estudio de mercados, en el cual se debe tener en cuenta: (La factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales).  Se requiere al solicitante en la parte expuesta de seguridad minera especificar los riesgos inherentes a los procesos de explotación minera, al igual no existe el sistema de

señalización que se usaran en la parte de la operación minera y campamento.  Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera).  Se requiere al solicitante que se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas).  En Plan de manejo ambiental, se requiere al solicitante incluir las inversiones a realizar en la parte ambiental y contemplarlas en evaluación financiera.  Se requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, des-mantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, pro-gresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera,.  Se requiere al solicitante, aclarar el párrafo que se encuentra en las conclusiones, en donde dice que: Se recomienda mediante el proceso de explotación realizar las perforaciones y el mallado pertinente para realizar una exploración complementaria que permita definir las áreas de principal interés para aumentar los recursos y reservas, teniendo en cuenta lo anterior, debe incluir el PTO, todo lo referente a perforación y voladura.  Teniendo en cuenta las superposiciones descritas anteriormente, respecto a la superposición de carácter restrictivo, requerido en el Auto GLM No. 000534 del 27 de noviembre 2020 y notificado por estado 092 del 04 de diciembre 2020, la señora NIDIAN PATRICIA CAMPUZANO mediante radicado No. 20211001111212 en la página web de la Agencia Nacional de Minería el día 06/04/2021, allegando así, el concepto correspondiente emitido por la autoridad competente (Anexo 1), se recomienda que la parte jurídica se pronuncie al respecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OEA-14391**, en los términos establecido en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico a la señora **NIDIAN PATRICIA CAMPUZANO HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. **65745042**, en calidad de interesada dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No **OEA-14391**, de

					conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</b>	<b>NKS-15021</b>	<b>HÉCTOR JULIO ROMERO MARQUEZ</b>	<b>25 DE MAYO DE 2021</b>	<b>GLM N.º 181</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al señor <b>HÉCTOR JULIO ROMERO MARQUEZ</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>79654166</b>, para que, en el término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en el concepto técnico de fecha <b>21 de abril de 2021</b>, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, a saber: <b>“CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud NKS-15021, se considera que <b>NO CUMPLE TÉCNICAMENTE</b> con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: <input checked="" type="checkbox"/> El documento técnico debe ser organizado de acuerdo a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018, el contenido se encuentra desorganizado. <input checked="" type="checkbox"/> Se requiere para que en los planos Geológico Regional y Local se muestren los diferentes datos es-structurales tomados en los recorridos de campo además de identificar los afloramientos (Manto 0, Manto 1), minas con su respectivo Nombre (La cocorota, el Juncal), los tres apiques que fueron realizados de acuerdo a o enunciado en el documento, y que las unidades que se muestren en ellos coincidan exactamente con lo descrito en el documento, así como la nomenclatura utilizada. <input checked="" type="checkbox"/> En los mapas Geomorfológico e Hidrogeológico las unidades que se muestran deben coincidir exactamente con lo descrito en el documento y la respectiva nomenclatura utilizada. Estos planos deben ser realizados bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos según la resolución 40600 (27 MAY 2015) y deben tener la firma del profesional que lo realizó.</b></p>

Se requiere la presentación de corte geológico a nivel regional que atraviese el polígono del área de interés y/o a nivel local en el área de interés donde se tengan en cuenta los datos estructurales levantados en campo.  Se requiere presentar interpretación y Modelo Geológico del yacimiento y esta es conforme y suficiente a las características del proyecto.  Se requiere presentar los mapas y/o planos para la evaluación geológica del depósito o yacimiento mineral para soportar las interpretaciones para el cálculo de los Recursos y reservas presentado, además especificar si el total de los recursos es la sumatoria de los recursos medidos, indicados e inferidos o en el cálculo de los recursos inferidos se tuvo en cuenta el área de los indicados y medidos, esta es conforme y suficiente a las características del proyecto, y cumple con la Resolución 40600 de 2015 para la presentación de planos y anexos cartográficos.  Se requiere al solicitante un informe geotécnico el cual debe contener: resultado de los análisis de laboratorio, mediante los cuales se determinó gravedad específica, la cohesión, el Angulo de fricción y la resistencia al corte, tensión, compresión y los análisis de discontinuidades empleados para la determinación de las características geotécnicas del macizo rocoso y el análisis de estabilidad en los sectores proyectados para hacer frentes de explotación y botadero. Base de dato con la localización de las muestras y con la información obtenida de los resultados de laboratorio. Características del macizo rocoso. Análisis de laboratorio con los soportes. Plano de zonificación geotécnica. Caracterización del macizo. Se presentó un cuadro con 50 diaclasa tomadas en un afloramiento y la Mina El Tablón. No se dio la ubicación de este afloramiento y la mina El Tablón ni se muestran en los planos respectivos, además, en el estudio presentado se refiere la Mina La Cocorota y la Mina El Juncal.  Se deben realizar socialización con la comunidad minera del área, que permita la convivencia entre el personal ejecutor del proyecto y la comunidad, esto debe estar soportado con la ejecución de reuniones y talleres en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos y alcances.  Se requiere al solicitante estudio geomecánico en donde: se tenga en cuenta características del macizo, mecanismo de fallas probables, efecto del agua, condición de esfuerzo, propiedades físicas y propiedades mecánicas, análisis de discontinuidad, clasificación geomecánica del macizo (RMR, Q, GSI).  Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.  Se requiere al solicitante plano de sostenimiento minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.  Se requiere al solicitante esquema del método de sostenimiento y fortificación empleado en las

labore mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.  Plano de distribución de tubería para aire comprimido (diámetro de tubería en los diferentes recorridos a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.  Requerir al solicitante dimensionamiento geométrico de la explotación en donde: se exponga la justificación técnica del dimensionamiento geométrico junto con parámetros básicos, plano general de la mina subterránea, localización y proyección de accesos, galerías, cruzadas que definan el esqueleto de la mina, a 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.  Se requiere al solicitante incluir en el diseño de la ventilación: plan de contingencia del sistema de ventilación, proyección de la ventilación, cronograma de actividades, concentración de gas metano (m<sup>3</sup>/ton), toma de muestra y análisis de los resultados de laboratorio para concentración de metano, plano de ventilación indicando el circuito general de la ventilación de excavación subterránea a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.  Se requiere al solicitante plano de sectorización de concentración de gas metano (m<sup>3</sup>/ton).  Se requiere al solicitante plano de red eléctrica instaladas dentro de la mina, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.  Se requiere al solicitante descripción de inestabilidades del terreno y subsidencias minera de comportamientos similares o zonas inestables, planes de acción y medidas de control, plano de pronóstico de hundimiento o subsidencia en superficie a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.  Se requiere al solicitante la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual.  Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera).  Se requiere al solicitante realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que

					<p>requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mi-neras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. <input checked="" type="checkbox"/> Se requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, des-mantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, pro-gresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles:(Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>NKS-15021</b>, en los términos establecido en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico al <b>HÉCTOR JULIO ROMERO MARQUEZ</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>79654166</b>, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No <b>NKS-15021</b>, de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</b>	<b>OBP-11371</b>	<b>NELSON GERMAN HIDALGO GALLO</b>	<b>25 DE MAYO DE 2021</b>	<b>GLM N.º 182</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> REQUERIR al señor <b>NELSON GERMAN HIDALGO GALLO</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>195155</b>, para que, en el término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en el concepto técnico de fecha <b>20 de abril de 2021</b>, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, a saber: <b>“CONCLUSIONES</b> El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-006 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de</p>

*Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud **OBP-11371**, se considera que **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen los complementos y correcciones descritas a continuación:  El documento técnico debe ser organizado y complementado de acuerdo con los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018, el contenido está en desorden.  Requerir al solicitante, respecto a la superposición de carácter restrictivo allegar el concepto y/o autorización de llevar a cabo labores mineras en el área superpuesta (2 celdas), con ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA ZUP\_CENTRAL\_HIDROELECTRICA\_DE\_CHIVOR-EMBALSE\_RIO\_NEGRO LEY 56 DE 1981 -ART 16 cuya Fuente es: AES CHIVOR & CIA. S.C.A E.S.  Se requiere revisar la localización del proyecto (ítem 2.4.1) cuyas coordenadas deben presentarse bajo el sistema de coordenadas Magna Sirgas Datum Bogotá o WGS-84 adoptado del visor geográfico ANNA minería) y escalas convenientes. Las coordenadas presentadas no coinciden exactamente con las que muestra ANNA Minería en el formato XY. No se especifica área total ni se enuncia devolución de área. El plano de localización del área debe cumplir con lo establecido en la resolución 40600 (27 MAY 2015). para la presentación de planos y anexos cartográficos.  Se requiere presentar la topografía local a escala 1:5000 o 1:2000 dependiendo del área. En el documento dice que la escala implementada en la topografía se realizó amojonamiento con GPS de doble frecuencia amarrado a la base IGAC con precisión Milimétrica, se procedió a elaborar mapa topográfico a escala 1:2500, 1:5000 y perfiles 1:2500, donde se referenció los accidentes geográficos, vías, infraestructura, ríos, quebradas etc. El levantamiento topográfico debe referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes en el área, cumpliendo con lo establecido en la resolución 40600 (27 de mayo de 2015). El plano Topográfico presentado a escala 1:2500 con curvas de nivel sin acotar, únicamente muestra el polígono del área susceptible de otorgar de ANNA minería, no se encuentra firmado por el profesional ni se referencia en el documento.  Se le requiere revisar las unidades y estructuras descritas en la Cartografía geológica -Geología Regional debido a que lo que se muestra en el plano correspondiente no coinciden con lo descrito en el documento; en este plano se debe presentar un perfil que atraviese el área de la solicitud y la columna estratigráfica esta última en el documento y/o en el plano, además debe hacer una descripción de la Geología Local y*

presentar su respectivo plano el cual debe mostrar las unidades descritas en el respectivo numeral. En los planos o mapas las unidades mostradas deben coincidir con la respectiva convención mostrada en el cuadro de convenciones y cumplir con lo establecido en la resolución 40600 (27 MAY 2015). para la presentación de planos y anexos cartográficos.  Se requiere presentar la cartografía geológica de la zona realizada a partir de información levantada en campo, haciendo énfasis en las unidades litoestratigráficas y sustancias mineralizadas, las estructuras geológicas y aspectos tectónicos relevantes, mineralizaciones, alteraciones, muestreo, etc; con la aplicación de técnicas prospectivas convencionales e innovadoras, georreferenciadas, incluyendo la construcción de apiques y trincheras orientativas presentar su geoposicionamiento que debe mostrarse en el respectivo plano de exploración geológico local y/o regional si la exploración abarca área adicional al área de interés. Como un resultado de esta etapa exploratoria debe elaborarse un Modelo Geológico del depósito, se debe presentar mapa geológico regional a escala 1:25.000, mapa geológico local 1:5.000 o 1:2.000 con sus respectivos perfiles y/o cortes geológicos y columnas estratigráficas.  Para el numeral 3.5 "Geomorfología" se debe realizar la cartografía geomorfológica del área correspondiente a la solicitud de legalización OE9-14341 de acuerdo con los términos de referencia establecidos en la resolución 299 del 13 de junio de 2018, con su respectivo plano en el que las unidades que muestre deben coincidir con las descritas en el documento y debe cumplir con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos.  Se requiere presentar estudio hidrológico e Hidrogeológico" de acuerdo a los términos de referencia establecidos en la resolución 299 del 13 de junio de 2018 que determine las características hidrológicas del área susceptible de otorgar, así mismo presentar un mapa hidrológico a escala 1:5.000 a 1:2.000 (debe contener las microcuencas presentes en el área correspondiente a la solicitud de legalización OBP-11371). Así mismo, el estudio hidrogeológico que contenga las unidades hidrogeológicas, con su descripción detallada, se deberá realizar la respectiva cartografía hidrogeológica y presentarla en plano (escala 1:5.000 o 1:2.000) teniendo en cuenta las características de las unidades presentes en el área identificando acuíferos, acuíferos, acuíferos, acuíferos –acuíferos si existen.  Se requiere presentar estudio geotécnico geoposicionando los puntos de control donde se tomaron los datos geológicos, estructurales, discontinuidades, etc. el cual debe contener: resultado de los análisis de laboratorio, mediante los cuales se determinó gravedad específica, la cohesión, el Angulo de fricción y la resistencia al corte, tensión, compresión y los análisis de discontinuidades empleados para la determinación de las características geotécnicas del macizo rocoso y el análisis de

*estabilidad en los sectores proyectados para hacer frentes de explotación y botadero. Base de dato con la localización de las muestras y con la información obtenida de los resultados de laboratorio, Características del macizo rocoso, Análisis de laboratorio con los soportes, Plano de zonificación geotécnica, Conclusio-nes y recomendaciones de dicho estudio. . √☑Se requiere presentar un numeral de la estimación y categorización los recursos minerales y reservas mineras del yacimiento o depósito, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el interna-cional. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o **Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR)**, de la Comisión Colom-biana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Mine-ría en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO; adi-cionalmente anexar plano o planos del cálculo de recursos mineros. Se requiere que se realice la estimación y categorización de recursos y reservas teniendo en cuenta un estándar y centrarse en el área de interés, además si es su decisión dividirlo en sectores que estos sectores o bloques se mues-tren en el plano de recursos y reservas.*

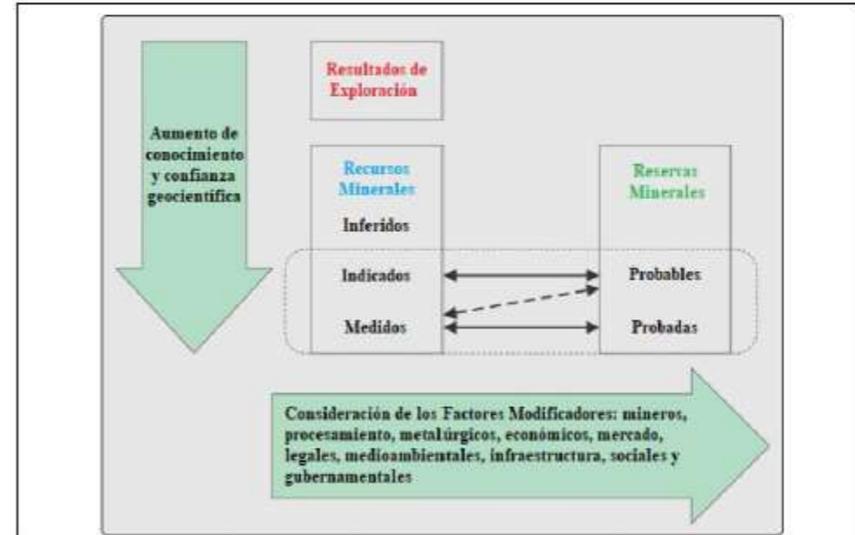


Figura 1. Relación general entre los Resultados de Exploración, Recursos Minerales y Reservas Minerales.

Fuente: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR

✓☑ Se requiere al solicitante realizar toma de muestra con su respectivo análisis de laboratorio (certificado) y se debe realizar para cada mineral a extraer. Los puntos de muestreo deben estar georreferenciados en el plano geológico local. Determinar metodología de muestreo, la calidad, distribución, cantidad y características de los minerales o materiales a explotar. Determinar la mineralogía del depósito, se debe clasificar el mineral o minerales a extraer, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME. ✓☑ Requerir al solicitante Dimensionamiento geométrico de la explotación, contemplando una justificación técnica del dimensionamiento geométrico junto con parámetros básicos, plano a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓☑ Requerir al solicitante descripción de actividades principales de la operación minera, planeamiento minero, justificación técnica y económica y descripción general, análisis de sensibilidad de la secuencia minera. ✓☑ Requerir al solicitante análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversión requerida, planos, perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor

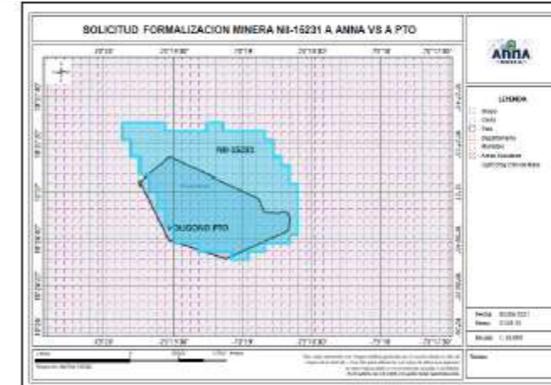
*dependiendo las características y magnitud del proyecto, la presentada se encuentra de manera glo-bal. ✓ Se deben realizar socialización con la comunidad minera del área, que permita la convivencia entre el personal ejecutor del proyecto y la comunidad, esto debe estar soportado con la ejecución de reuniones y talleres en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos y alcances. ✓ Todos los planos realizados deben presentarse en el formato dispuesto para la presentación de planos y cumplir con todo lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía (presentarse en formato DWG, ArcGIS y PDF) y debidamente firmados. ✓ Se le quiere al solicitante georreferenciar los frentes de explotación actuales, instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio en un plano (coordinadas geográficas). ✓ Requerir al solicitante las especificaciones para el diseño, el uso de material (explosivo tipo y cantidad), Relación de la geometría de la perforación con la resistencia a la compresión simple de la roca y sus variables, relación del diámetro de perforación. ✓ Se requiere al solicitante el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. ✓ Se requiere al solicitante un plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Teniendo en cuenta que los recursos del mineral no son calculados en el documento allegado, entonces la información analizada en el planeamiento minero, debe ser actualizada de acuerdo a la presentación nuevamente del documento técnico para su posterior evaluación. El cálculo de recursos y reservas debe ser presentada para la totalidad del área si el solicitante decide quedarse con ella, y si llegare el caso de definir una zona de explotación dentro del polígono solicitado, el restante de área debe ser devuelta y delimitar nuevamente el polígono. ✓ Se recomienda la solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero. ✓ Se requiere al solicitante en el método de explotación, realización del diseño, cálculos, planos (Plano de diseño de labores o planeamiento mineros a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, plano de diseño de botaderos y retrollado perfiles y secuenciamiento del método de explotación indicado su dirección, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓ Se requiere al solicitante estudio geomecánico en donde: se tenga en cuenta características del macizo, mecanismo de fallas probables, efecto del agua, condición de esfuerzo, propiedades físicas y*

*propiedades mecánicas, análisis de discontinuidad, clasificación geomecánica del macizo (RMR, Q, GSI).  Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.  Se requiere al solicitante plano de desagüe identificando recorridos, sitios de almacenamiento ubicación de bombas a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.  Se requiere al solicitante plano de sostenimiento minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.  Se requiere al solicitante esquema del método de sostenimiento y fortificación empleado en las labores mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.  Plano de distribución de tubería para aire comprimido (diámetro de tubería en los diferentes recorridos a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.  Requerir al solicitante dimensionamiento geométrico de la explotación en donde: se exponga la justificación técnica del dimensionamiento geométrico junto con parámetros básicos, plano general de la mina subterránea, localización y proyección de accesos, galerías, cruzadas que definan el esqueleto de la mina, a 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.  Se requiere al solicitante incluir en el diseño de la ventilación: plan de contingencia del sistema de ventilación, proyección de la ventilación, cronograma de actividades, plano de ventilación indicando el circuito general de la ventilación de excavación subterránea a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.  Se requiere al solicitante descripción de inestabilidades del terreno y subsidencias minera de comportamientos similares o zonas inestables, planes de acción y medidas de control.  Se requiere al solicitante la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual.  Se le requiere al solicitante realizar un estudio de mercados, en el cual se debe tener en cuenta: (La factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo),*

*Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales).  Se requiere al solicitante en la parte expuesta de seguridad minera especificar los riesgos inherentes a los procesos de explotación minera, al igual no existe el sistema de señalización y que tipos de señales se usaran en la parte de la operación minera y campamento. (todo es muy teórico y no es referente a lo que se tiene y se proyecta).  Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera).  Se requiere al solicitante que se debe discriminar o especificar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas).  Se requiere al solicitante cronograma de actividades de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación, teniendo en cuenta: requerimiento de personal, cantidad de obra, producción, rendimiento de turno y periodos de tiempo.  Se requiere al solicitante descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, organigrama. Para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando contratistas independientes.  Se requiere al solicitante realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.  En Plan de manejo ambiental, se requiere al solicitante incluir las inversiones a realizar en la parte ambiental y contemplarlas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud del proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto).  Se requiere al solicitante que las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año).  Se requiere al solicitante realizar un plan de*

*cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, des-mantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, pro-gresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles:(Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto).  Se requiere que el documento allegado nuevamente se realice teniendo en cuenta la siguiente norma-tiva: - Artículo 84 de la Ley 685 de 2001. - Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente. - Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. - Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino -Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018. - Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El señor **NELSON GERMAN HIDALGO GALLO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 195155**, deberá allegar en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído la constancia de radicación de la solicitud de autorización o concepto ante la autoridad administrativa, o persona correspondiente, respecto de la zona de restricción bajo la cual se encuentra superpuesta la solicitud de interés. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez el interesado del presente trámite cuente con la autorización o concepto emitido por autoridad administrativa o persona correspondiente, deberá allegar el mismo con destino a la solicitud de formalización de minería tradicional No. **OBP-11371**, a efectos de proceder con la emisión de una decisión de fondo respecto del programa de trabajos y obras presentado. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional **OBP-11371**, en los términos establecido en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico al señor **NELSON GERMAN HIDALGO GALLO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 195155**, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No **OBP-***

					<p><b>11371</b>, de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p><b>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</b></p>	<p><b>NII-15231</b></p>	<p><b>GERMAN EMILIO MARROQUIN DAZA</b></p>	<p><b>25 DE MAYO DE 2021</b></p>	<p><b>GLM N.º 183</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el artículo primero del citado auto <b>000139</b> de agosto 20 de 2020, no tiene ninguna validez y efecto dentro del presente proceso gubernativo. <b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al señor <b>GERMAN EMILIO MARROQUIN DAZA</b>, identificado con la cédula de ciudadanía <b>No. 79879805</b>, para que, en el término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en el concepto técnico de fecha <b>27 de abril de 2021</b>, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, a saber: <b>“CONCLUSIONES</b> El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS3-P-004-I-006 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluado el Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud <b>NII-15231</b>, <b>NO CUMPLE</b> con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: • La alinderación y el área presentada en el documento y para la cual se realizó el PTO debe coincidir con la del polígono resultante susceptible de legalizar para la solicitud de formalización <b>NII-15231</b> y el área es la sumatoria del área de las celdas que lo constituyen; siendo necesario que se modifique el área. • Se requiere al solicitante para que, si no va a ocupar toda el área, informe detalladamente el área a retener y el área a liberar. El área que se retiene para el desarrollo del proyecto debe estar totalmente dentro del área del polígono resultante en ANNA Minería como área susceptible de otorgar es decir estar constituida por celdas que conforman dicho polígono e informar dicho polígono modificado enun-ciando las celdas a ocupar y los vértices del nuevo polígono según el sistema ANNA Minería. En la siguiente figura se muestra el polígono resultante como susceptible de legalizar y el polígono para el cual fue presentado el PTO.</p>



*Plano solicitud NI-15231 extraído de ANNA Minería.*

• *Teniendo en cuenta la modificación anterior se deben modificar y presentar los siguientes planos: Plano No. 1 Mapa Topográfico, Plano No. 2. Mapa Geológico, Planos No. 3 Mapa Geomorfológico, Plano No. 4 Mapa Hidrogeológico, Plano No. 5 Mapa de identificación de bloques, Plano No. 6. Mapa de perfiles, Plano No. 7. Reservas Explotables. Estos planos según lo radicado no aparecen con el documento presentado ni fueron adjuntados con la radicación del PTO. Por lo tanto, deben allegarse y cada uno debe coincidir con lo descrito en el capítulo respectivo del documento, además deben mostrar lo especificado como, por ejemplo, unidades, sitios de muestreo, afloramientos, apiques, ubicación de sitios donde se levantaron columnas estratigráficas, etc. Todos los planos deben cumplir con lo descrito en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.*

• *Durante todo el documento se deben referenciar las fuentes de donde se extrajo la información, incluyendo las tablas y figuras, denotando cuándo la fuente es elaboración propia (autor PTO).*

• *Respecto al muestreo y análisis de calidad se debe sintetizar en una tabla los resultados de los análisis y ensayos realizadas a las muestras tomadas y realizar su respectiva evaluación para llegar a la clasificación presentada del material.*

• *Según lo manifestado, aunque dentro del área no hay cuerpos de agua ni corrientes hídricas cercanas según lo manifestado, se deben ver las cuencas hidrográficas presentes a nivel regional para deducir si un sector del área hace parte de la cuenca del río Calderas.*

• *En la evaluación y modelo geológico se debe tener un numeral de Estimación y cálculo de Recursos y reservas donde se centre esta información en el polígono de interés, relacionar, especificar y aclarar el método y software utilizados y valores de los recursos*

*estimados teniendo en cuenta todo el polígono resultado en ANNA Minería o área susceptible de legalizar, o el área que informa detalladamente a retener además de describir los factores modificadores que pasaron los recursos indicados y medidos a reservas probables y probadas. • Las áreas seleccionadas para la explotación de Andesitas y material aluvial, delimitadas por los bloques a explotar deben estar totalmente dentro del área susceptible de legalizar resultante en ANNA Minería para la solicitud de formalización **NII-15231**. • El documento técnico debe ser organizado de acuerdo a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018, el contenido se encuentra desorganizado. • Se requiere al solicitante el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. • Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. • Se requiere al solicitante la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. • Se le requiere al solicitante realizar un estudio de mercados, en el cual se debe tener en cuenta: (La factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales). • Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). • Se requiere al solicitante que se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). • Se le quiere al solicitante georreferenciar los frentes de explotación actuales, instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio en un plano (coordenadas geográficas). • Se requiere al solicitante*

*realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. • En Plan de manejo ambiental, se requiere al solicitante incluir las inversiones a realizar en la parte ambiental y contemplarlas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud del proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). • Se requiere al solicitante cronograma de actividades de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación, teniendo en cuenta: requerimiento de personal, cantidad de obra, producción, rendimiento de turno y periodos de tiempo. • Se requiere al solicitante descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, organigrama. Para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando contratistas independientes. • Se requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). • Se requiere al solicitante descripción de las labores de construcción y montaje, si están ejecutadas o son proyectadas (vías, obras civiles (talleres, oficinas, campamentos, cuartos de máquina, viveros, zonas de almacenamiento de residuos, zona de combustible, etc.), redes eléctricas, sistema de control de agua, botaderos, polvorines, instalaciones auxiliares, etc.). inversiones realizadas o a realizar. Plano de localizaciones de las instalaciones, obras de minería, depósitos de minerales, beneficio, trasporte, transformación a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. • Se requiere al solicitante un plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. • Se requiere al solicitante en el método de explotación, realización del diseño, cálculos, planos (Plano de diseño de labores o planeamiento mineros a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, plano de diseño de botaderos y retrolleado perfiles y secuenciamiento del método de explotación indicado su*

					<p><i>dirección, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto).</i> <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>NII-15231</b>, en los términos establecido en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico al señor <b>GERMAN EMILIO MARROQUIN DAZA</b>, identificado con la cédula de ciudadanía <b>No. 79879805</b>, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No <b>NII-15231</b>, de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p><b>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</b></p>	<p><b>OCL-10021</b></p>	<p><b>SEGUNDO HELIODORO ALVAREZ RINCON y PEDRO ANTONIO RINCON LOPEZ</b></p>	<p><b>25 DE MAYO DE 2021</b></p>	<p><b>GLM N.º 184</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> a los señores <b>SEGUNDO HELIODORO ALVAREZ RINCON</b> identificado con la cédula de ciudadanía <b>No. 4053321</b> y <b>PEDRO ANTONIO RINCON LOPEZ</b>, identificado con la cédula de ciudadanía <b>No. 74326016</b>, para que, en el término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en el concepto técnico de fecha <b>19 de abril de 2021</b>, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, a saber: <b>“CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OCL-10021, se con-sidera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación:</b> ✓ El documento técnico debe ser organizado de acuerdo con los términos de referencia</p>

*Resolución 299 del 13 de junio de 2018, el contenido está en desorden. ✓ Se le requiere a los solicitantes tomar las coordenadas de la plataforma Anna minería, ya que la presentadas presentan un desplazamiento en la cuadrícula minera y su área no concuerda. En los planos allegados solo se evidencia que se hallan los recursos en la zona donde actualmente se realiza explotación. Según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas), se debe delimitar el área definitiva a explotar y devolver el área en donde no se tiene previsto la realización de trabajo de explotación. En caso de retención de la totalidad del área se debe anexar un informe técnico que justifique esta retención. Se les re-cuerda a los solicitantes que ante la agencia se encuentra en proceso de solicitud de minería tradicional por lo cual no puede dejar áreas para exploración, su contrato iniciara en la etapa de explotación. Se le requiere a los solicitantes aclarar la estimación de las reservas y allegar el plano y perfiles topográficos donde se evidencia que se realizó para la totalidad del área. ✓ Se requiere verificar la cartografía geológica presentada, todo a su vez que las coordenadas descritas en la alinderación presentan un desplazamiento en la cuadrícula minera y su área no concuerda. ✓ El mapa presentado como geología local se debe modificar ya que este debe contener los datos estructura-les, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), adicionalmente deberá tener la localización de las columnas estratigráficas levantadas y la totalidad de los muestreos realizados, así como toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coor-denadas. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). ✓ Posterior a las modificaciones realizadas al mapa de la geología local, el cual debe estar soportado con estaciones de campo levantadas, se deben presentar perfiles geológicos longitudinales y transversales, los que deben estar localizados en el mapa geológico local, orientados, con escala horizontal y vertical, donde se vi-sualice claramente la línea de corte o sección, las estructuras geológicas y la geología detallada a nivel de capas (deben aparecer las convenciones correspondientes). referenciar la infraestructura superficial (construc-ciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y los límites del polígono. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). ✓ Teniendo en cuenta la influencia tectónica de la zona se debe allegar plano geológico estructural (Geología estructural local y regional) y emplear Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). ✓ Allegar estudio Hidrológico de forma que determiné las características hidrológicas del área y evalué el com-*

*portamiento de precipitación anual de los últimos años, empleando información de estaciones meteorológicas cercanas al área. ✓ El estudio hidrogeológico debe ser complementado, la información allí descrita debe permitir el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático la localización y característica de los acuíferos y los efectos que producirá el agua subterránea sobre la explotación minera. ✓ Complementar la Exploración Geológica Superficial con los contactos con la comunidad y enfoque social (adelantar un acercamiento con la comunidad que permita la convivencia entre el personal ejecutor y la comunidad). ✓ Allegar Información de la exploración Geológica del subsuelo con su respectiva información tomada para controlar la continuidad Geológica lateral y vertical de las diferentes estructuras. ✓ Para la descripción de la técnica de muestreo del mineral se debe localizar las muestras aclarando si son tomadas en perforaciones, apiques o trincheras, el tipo de muestreo que se utilizó, (muestras de mano, excavación de zanjas, apiques y trincheras, perforaciones etc.), la representatividad de la muestra (muestreo sesgado, contaminación o pérdida selectiva, y cualquier otro factor que pueda dar lugar al sesgo en el muestreo), la calibración apropiada de los instrumentos, discusión de calidad, tamaño, la recuperación de la muestra,. Describir todo sobre la cadena de custodia (las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de las muestras), La preparación para las submuestras especificando que equipos utilizados, y la técnica de preparación, la calidad de los ensayos y de los procedimientos de laboratorios utilizados, la verificación de los resultados, declarar si la densidad de los puntos de información es suficiente para establecer la continuidad geológica. ✓ Allegar mapa de localización de puntos de muestreo y control geológico superficial y emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). ✓ Allegar base datos de las estaciones de campo de la geología superficial y subsuelo y señalar en cuales fueron tomadas las muestras. ✓ El modelo geológico se debe construir a partir de la exploración geológica de la superficie y del subsuelo, con base en los resultados obtenidos en estas fases se debe realizar una evaluación e interpretación de toda la información geológica, geoquímica, geofísica y de perforación, dentro del marco de una conceptualización geológico y minera del yacimiento. Se debe establecer el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y plantear una hipótesis genética del yacimiento, describiendo en detalle los bloques, las estructuras principales y su relación entre sí de los mantos, filones y sustancias mineralizadas y las características más importantes de las*

*mineralizaciones. ✓ Una vez se tenga claro y soportado el modelo geológico y estructural del yacimiento, se debe presentar la estimación y distribución del recurso (para el diseño del modelo Geológico se debe tener en cuenta toda la densidad de información recopilada (geología local, estructural, geomorfología, hidrogeología, hidrología, geo-técnica, muestreos etc), esta debe ir acompañada de un informe donde se especifique el estándar utilizado, la metodología utilizada y la fecha efectiva de la estimación (esta información no se presenta de manera clara en el documento); además se debe anexar la tabla con la estimación para cada uno de los recursos estimados y la presentación de los planos con la distribución de este. ✓ Se requiere presentar la estimación de reservas nuevamente ya que las presentadas no evidencian la aplicación de factores modificadores, todo a su vez que la estimación de reservas minerales se debe hacer teniendo en cuenta los factores modificadores que puedan impactar los recursos minerales existentes, cada factor modificador debe estar sustentado y desarrollado dentro del documento técnico. Se debe presentar la fecha efectiva de la estimación de reservas. ✓ Se le requiere a los solicitantes realizar un muestreo más representativo en el área, en el documento se dice: “se analizó una muestra representativa de bloques de mineral de arena que se explota en esta cantera, arrojando unos buenos resultados en sílice, más del 901%. (Anexo 1)”, para el Muestreo y análisis de calidad se debe tener en cuenta: Base de datos con tipo de muestras colectadas, localización de las muestras georreferenciadas a Magna Sirgas, descripción, entre otros. Un Informe detallado, el cual debe contener: cantidad de muestras colectadas, Estructura, manto o veta muestreada, Resultados de laboratorio (análisis químicos) incluyendo lo siguiente: Metodologías analíticas utilizadas, límites de detección, protocolos de muestreo y parámetros de control de calidad del dato (precisión - duplicados y exactitud – patrones de referencia). Los laboratorios deben ser certificados (refrendados). Muestras con mineralización. Densidad del muestreo. Informe de análisis de calidad de las muestras. ✓ Se le requiere a los solicitantes realizar: Definición y cálculo de soporte minero, Ciclos de acarreo del mineral y estéril, Diseño, control y manejo de aguas superficiales, Programa de Seguridad y Salud de los trabajadores, Diseño de botaderos y retrollenados (cantidades, peso específico, capacidad, compactación, equipos, capacidad portante, factores de seguridad), Plano de secuenciamiento de botaderos y retrollenados, Plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, polvorines, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere a los solicitantes verificar y actualizar el planeamiento minero el cual debe concordar con la Estimación de recursos y cálculo de reservas minerales teniendo en cuenta que no se realiza la descripción detallada y clara de la estimación de recursos*

como base para su conversión a reserva mineral. ✓ Se le requiere a los solicitantes realizar un estudio geomecánico el cual debe contener: Diagnóstico inicial (Características del macizo, mecanismo de falla probable, efecto del agua, condición de esfuerzos), propiedades físicas y propiedades mecánicas, análisis de discontinuidades, clasificación geomecánica del Macizo (RMR, Q, GSI). ✓ Se le requiere a los solicitantes realizar el Secuenciamiento minero: Cielo abierto por bloques, niveles, man-tos y tenores, teniendo en cuenta las labores de desarrollo, preparación y explotación. Plano de secuencia-miento de las explotaciones a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se les requiere a los solicitantes ser más claro en la parte de voladura, aclarar si se requiere cordón detonante ya que se indica la utilización de microretardadores. Presentar el diseño de la malla de perforación con sus tiempos de retardo, se debe realizar el cálculo del explosivo y sus accesorios a utilizar anual. ✓ Se requiere a los solicitantes en la parte seguridad e higiene minera realizar la Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, especificar los riesgos inherentes a los procesos de explotación minera. ✓ Se requiere a los solicitantes que el cronograma de actividades, se debe realizar de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación: Requerimiento de personal, Cantidades de obra, Producción, Rendimientos de turno, Periodos de tiempo. ✓ Se le requiere a los solicitantes realizar un Estudio de mercados teniendo en cuenta: Factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización y Análisis de riesgos comerciales. ✓ Se le requiere a los solicitantes verificar y ajustar la Evaluación económica del proyecto mineros, teniendo en cuenta que la estimación de recursos y el cálculo de las reservas no son aceptados. En la inversión financiera se debe tener en cuenta: Inversiones realizadas y activos existentes, Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos calculando TIR y VPN. ✓ Se le requiere a los solicitantes incluir el Aspecto social y tener en cuenta: Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del

*proyecto minero (socialización, actas de reuniones, registro fotográfico), como parte de la gestión social, Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera. ✓ Se le requiere a los solicitantes Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). ✓ Se le requiere a los solicitantes realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, Mapas, planos o perfiles: Plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se le requiere a los solicitantes en la parte de Recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado se realice teniendo en cuenta: Cierres parciales de las labores mineras, actividades de recuperación geomorfológica, cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera. ✓ Se le requiere a los solicitantes, presentar un plan de cierre y abono que cumpla técnicamente, para este se debe tener en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua) Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles. ✓ Se requiere a los solicitantes anexar las fichas minero-ambientales la cuales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). En el documento solo se nombran. ✓ De acuerdo con el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, adicionado por la Ley 926 de 2004, los documentos de orden técnico que se presenten con la propuesta o en el trámite subsiguiente, deberán estar refrendados por geólogo, ingeniero geólogo o ingeniero de minas matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan estas profesiones. La refrendación deberá estar ligada a la competencia del profesional, en el tipo de trabajo o yacimiento que se estudia, siendo el geólogo o ingeniero geólogo el responsable por los trabajos de exploración y el ingeniero de Minas en la etapa de explotación. Se le requiere al solicitante que los planos deben estar debidamente refrendados. ✓ Se requiere que el documento allegado nuevamente se realice teniendo en cuenta la siguiente normativa: - Artículo 84 de la Ley 685 de 2001. - Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente. - Resolución 40600*

					<p>de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. - Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino - Resolución no. 299 del 13 de junio de 2018. - Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO. - Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. - Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. - Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.” <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>OCL-10021</b>, en los términos establecido en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico a los señores <b>SEGUNDO HELIODORO ALVAREZ RINCON</b> identificado con la cédula de ciudadanía <b>No. 4053321</b> y <b>PEDRO ANTONIO RINCON LOPEZ</b>, identificado con la cédula de ciudadanía <b>No. 74326016</b>, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No <b>OCL-10021</b>, de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p><b>POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DE LA</b></p>	<p><b>PJ2-09474X</b></p>	<p><b>NEW MINING S.A.S.</b></p>	<p><b>26 de Mayo de 2021</b></p>	<p><b>AUT-210-2485</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir</b> a la sociedad proponente <b>NEW MINING S.A.S.</b> identificada con NIT No. 900459393, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>diligencie</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por</p>

<p><b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA</b></p>					<p>la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión No. PJ2-09474X.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> – Notificar por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el art. 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p><b>POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA</b></p>	<p><b>OG2-09315</b></p>	<p><b>MINERALES OTU S.A.S</b></p>	<p><b>26 de Mayo de 2021</b></p>	<p><b>AUT-210-2478</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - Requerir al proponente <b>MINERALES OTU S.A.S</b> identificado con NIT No.900429782 representado legalmente por <b>ROBERT NEILL</b> identificado con Cédula de Extranjería No. 405567, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>diligencie</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09315.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> – Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p><b>POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, DENTRO</b></p>	<p><b>GEI-151</b></p>	<p><b>JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA</b></p>	<p><b>26 de Mayo de 2021</b></p>	<p><b>GCM No. 00048</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - <b>ORDENAR</b> la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de la propuesta de Contrato de Concesión No. GEI-151, en el municipio de Tota, Departamento de Boyacá.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.</b> Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurran a la “Audiencia y participación de terceros”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, la propuesta</p>

**DEL TRÁMITE DE LA  
PROPUESTA DE  
CONTRATO DE  
CONCESIÓN**

de Contrato de Concesión No. GEI-151, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.

La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.

La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link [https://www.anm.gov.co/?q=informacion\\_sobre\\_audiencia\\_y\\_participacion\\_de\\_terceros](https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros) que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.

**ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS.** Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link [https://www.anm.gov.co/?q=informacion\\_sobre\\_audiencia\\_y\\_participacion\\_de\\_terceros](https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros) o en la Alcaldía Municipal.

**Parágrafo 1.** Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración.

**Parágrafo 2.** La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

**ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.** Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día treinta (30) de junio de 2021, en la Casa de la Cultura, ubicado en la Carrera 4 # 6 - 63, en el municipio de Tota, Departamento de Boyacá, a las ocho (8:00) am.

**PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA:** Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública.

**ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES.** Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD.** Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Cesar, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES.** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.

**ARTICULO OCTAVO.** - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 47 - de 47</b>

Se desfija hoy, **27 de mayo de 2021** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo